pr̃si & en nõbre de todos los otr̃os ames & vezr̃os de las yglesias
desta dicha abdad q̃ está ablẽtes. Dixeró q̃ otorgauã & otorgaró todo su poder cõplido libre & llenero & bastãte segũ q̃ ellos lo auiã & tenia & mejor & mas cõplida mẽte lo podia & debia dar & otorgar de derecho alos dichos bachiller hernã martinez Cura de la capilla de saũ pedro & gabriel de hernãs cura de sant̃ yuã & xpoual a° q̃ enton̄ ẽstauã atodos tres juntamẽte. Especial mẽte pa q̃ por ellos & en su nõbre vsẽ la concordia & yguala q̃ antiguamẽte esta hecha entre los frayres padres frayles de la ordẽ de saũ franc° & ciertos arçobpes & curas destr arçobpado de toledo sobre el administrar de los sãtos sacramẽtos & sobre todas las otras cosas cõtenidas enla dicha cõcordia & la puedã cõsentir por ellos & por sus sucessores & hazer todas las otr̃as cosas cõtenidas enla dicha concordia E lo otorgar ante q̃les q̃er escriuanos & notar̃os que aello fuerẽ presẽtes & lo pedir & tomar por testimonio & otorgar sobre ello qualq̃er escritura & escrituras cõ q̃les quier fuerças & obligaciones q̃ necessario fuere. E para que puedã dar por ningunos todos los pleytos & processos q̃ se han seguido & antiguado ally antel señor comendador de la merced desta q̃bdad: como cõseruador del ordiã & frayles de saũ juã de los reyes de la dicha ordẽ de sant̃ franc° desta dha q̃bdad de toledo. como antel señor Rodrigo de ascheda vicar̃o gr̃al deste dicho arçobpado entre los dichos Curas & bñef°s cõlos dichos ordiañ & frayles. E hazer todas las otr̃as cosas & cada vna dellas q̃ cerca dello q̃ dicho es & de q̃l cosa o parte dello ellos mismos harian & hazer podrian presentes

seyendo. aun q̃ sea tales & de tal qualidad q̃ segũ derecho demãde & requiera aver mas su especial poder & mãdado & plenaria plenal. E quanto cõplido & bastãte poder como ellos auiã & tenian tal selo otorgaró alos suso dichos procuradores Cõ todas sus mãdãcias dependencias & incidencias anexidades & conexidades. E otorgaró de lo aver todo por firme so obligacion̄ q̃ dixeró q̃ hazian & hizieró de todos sus bienes muebles & rayzes espirituales y temporales presentes & futuros. E por q̃ esto sea firme & no venga en duda otorgaró el dicho poder enla manera q̃ dicha es ante mi el dicho not̃o & testigos de yuso escriptos. Que fue hecho & otorgado enla dicha abdad de toledo enel dia mes y año & lugar suso dichos. Testr̃os q̃ fueron presentes franc° martinez sacristã de la capilla mozarabe & andres velez. E miguel ruyz vezinos de la dicha abdad de toledo. E yo juã hernãdez de ocaña pr̃o not̃o dado por las autoridades aplica & vno de los del numero de la corte & audiencia arçobispal de toledo fui presente todo lo q̃ dicho es en vno cõ los dichos testigos. E de otorgamiento & pedimiento de los dichos señores Curas & bñef°s este pr̃o instrumento de poder hize escrebir. E por ende hize aqui este mio signo atal en testimonio de verdad rogado & requerido. Juã hernãdez de ocaña not̃o apo°.

Por ende por vno de los dichos poderes diz
ró q̃ por q̃nto fue hecha vna cõcor-
dia por el señor arçobpo don a° carrillo q̃ sancta gloria aya entre el cabildo & frayles de la dicha ordẽ de sant̃ fran° de la vna parte. E de la otra los arçobpes & curas & bñef°s